

# EDITORIAL

---

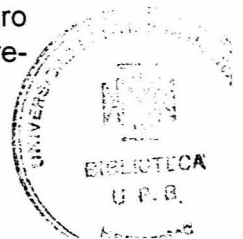
*Las siguientes son las palabras pronunciadas por el Rector de la Universidad, Monseñor Darío Múnera Vélez, el pasado 23 de mayo, con motivo de la graduación como Especialistas de 146 abogados. Las incluimos como Editorial de este número 98 de nuestra Revista porque fija la posición de la Universidad, que es la misma de la Iglesia Católica, sobre un tema de tanta importancia como es el de la Eutanasia.*

## ¿ EXISTE EL DERECHO A LA EUTANASIA ?

Quiero expresarles la más sincera felicitación por la culminación exitosa de este nuevo esfuerzo profesional y académico, el cual es compensado con el título de Especialista en diferentes campos de Derecho, que la Universidad confiere hoy a cada uno de ustedes, muy apreciados Juristas Bolivarianos.

Hoy está en el debate nacional el reciente fallo de la Corte Constitucional sobre el derecho a la *eutanasia*. Estando delante de quienes son responsables de la recta aplicación del derecho y de las leyes, me anima hacer una reflexión al respecto, desde el ángulo de la doctrina y pensamiento católico con el cual está comprometida nuestra Universidad, estando convencido de que es el mejor aporte de la Iglesia a la sana convivencia humana y a los responsables de la cosa pública quienes están llamados, por la recta conciencia moral, a hacer elecciones valientes en favor de la vida, sobre todo en el contexto de las actuales democracias pluralistas, « para que no promulguen leyes que, ignorando la dignidad de la persona, minen las raíces de la misma convivencia ciudadana » ( EV,90).

Es cierto que los debates sobre la legalización del aborto y la eutanasia adquieren un doble significado. Por una parte, son dos problemas presentes en la conciencia de los hombres de todas las épocas y de todas las culturas y piden que sean interpretados por sus propias implicaciones específicas. Pero, por otra parte, también son ejemplos paradigmáticos de una dinámica totalmente típica de nuestro tiempo que busca un nuevo modo de dar un fundamento ético al dere-



cho. Lo demuestra el hecho de que el aborto y la eutanasia, siendo también hoy acontecimientos trágicos, han ido adquiriendo en estos últimos decenios una nueva connotación de verdaderos derechos de carácter personal.

No hay duda de que quien reivindica el aborto o la eutanasia como derechos, asume, inconsciente y paradójicamente, una actitud de derecho natural : es decir, pide que el orden jurídico se adecúe a una visión del mundo que considera que tiene una consistencia ética tan fuerte, que no sólo merece respeto, sino también reconocimiento por parte del orden jurídico.

En este contexto es importante ahondar en esta interpretación de la eutanasia como un nuevo derecho, con el fin de superar las ambigüedades que se vienen dando y las contradicciones internas en el fallo de la Corte Constitucional.

La encíclica del Papa Juan Pablo II «En el Evangelio de la vida» afirma : « La decisión deliberada de privar a un ser humano inocente de su vida es siempre mala desde el punto de vista moral y nunca puede ser lícita ni como fin ni como medio para un fin bueno» ( n.57), y luego «nada ni nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto o embrión, niño o adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Nadie, además, puede pedir este gesto homicida para sí mismo o para otros confiados a su responsabilidad ni puede consentirlo explícita o implícitamente. Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo ni permitirlo»( n.57). Por lo tanto, esta valoración moral y condena de la eutanasia y de cualquier legalización de la misma, deriva del principio de la inviolabilidad absoluta de toda vida humana inocente. Y lo mismo vale para cualquier forma de suicidio y de homicidio directo y voluntario.

Uno de los factores que más influye en la creciente aceptación social de la eutanasia y en la disposición de legisladores en favor de ella, se encuentra en la imposibilidad de la cultura dominante de descubrir un sentido y un valor en el sufrimiento humano. La encíclica citada es muy lúcida, observando que «cuando prevalece la tendencia a apreciar la vida sólo en la medida en que da placer y bienestar, el sufrimiento aparece como una amenaza insoportable de la que es preciso liberarse a toda costa»( EV,64), con la convicción de que la eutanasia es una de las mayores manifestaciones de la cultura de la muerte dominante en la sociedad actual.

Frente al derecho y al principio de la inviolabilidad absoluta de toda vida humana inocente, se impone la relación entre la ley moral y la ley civil.

Es importante y útil superar de modo definitivo la visión estrictamente normativista del derecho, con frecuencia fundamentada en una visión positivista de la realidad, para sustituirla por una visión relacional y más integral y más adecuada a los avances de las ciencias humanas. El derecho no nace de la norma, sino que es la norma la que nace del derecho, evitando así que el derecho se contamine con el subjetivismo o relativismo o psicologismo o positivismo. Por este camino se muestra que el derecho tiene una propia moral y que «la necesaria conformidad de la ley civil con la moral», implica la conformidad de la Ley civil con los principios estructurales del mismo derecho, resumidos en la expresión ley natural y en el sublime término de Justicia. Así, el jurista o el legislador, que custodia la ley natural es, al mismo tiempo, custodio del derecho, sin ponerse al servicio de un sistema extrínseco, diferente y por encima del jurídico. La ética ordena el derecho desde su mismo interior.

Es absolutamente innegable la fuerza y lucidez con que la encíclica de Juan Pablo II sobre la vida humana denuncia la paradoja de leyes que desconocen el derecho a la vida, es decir, que autorizan precisamente la supresión de aquello para cuyo servicio el derecho tiene razón de existir, o sea la defensa de la persona. Esta defensa es la que no aparece clara en el reciente fallo de la Corte Constitucional, tal vez porque se basa en un positivismo ético que identifica arbitrariamente la obligación moral con la obligación establecida por la legislación positiva.

La encíclica papal, negando el carácter obligante a leyes que legalizan el aborto, la eutanasia o cualquier otro atentado contra la vida, insiste en la obligación de «oponerse a ella mediante la objeción de conciencia» ( EV 73 ). Tal objeción no se basa sólo en un deber, es decir, en el no cooperar en acciones malas, sino en un verdadero derecho, un derecho humano fundamental como es el derecho a la vida. (EV, 74 ) que «debería ser previsto y protegido por la misma ley civil».

El reciente fallo de la Corte Constitucional sobre la eutanasia, entendida por los seis magistrados que votaron en favor de ella como el derecho a morir dignamente y por los tres que se opusieron porque la

vida es un derecho fundamental e inviolable, está mostrando a las claras una profunda contradicción interna. No es justo que la ya martirizada Colombia venga ahora a crecer su calvario de yugos por una decisión absurda, inhumana e injusta, llena de interrogantes y de consecuencias negativas.

Tal decisión en favor de la eutanasia parece ser un resultado de una mentalidad libre-pensadora y positivista, aplicando un esquema intelectual racionalista, el cual se queda siempre corto en la interpretación y valoración del total significado de la realidad. El solo manejo de la total libertad intelectual, como norma filosófica y moral, con un «modus operandi» o praxis de corte positivista, de ninguna manera responde ni a la verdadera inteligencia cuya razón de ser es la verdad completa y no a medias, ni a la dignidad de la conciencia cuya responsabilidad ética no puede estar en las satisfacciones de intereses individuales o sociales de una sociedad enferma, incapaz de afrontar y soportar el sufrimiento, cayendo en la tentación y decisión jurídica de eliminarlo en su raíz anticipando la muerte.

Ante la dura y compleja situación de los enfermos incurables y terminales, aflora necesariamente el sentimiento de angustia, exasperación y hasta desesperación, «provocado por una experiencia de dolor intenso y prolongado. «Puede surgir también un sentimiento de comprensible aunque equivocada piedad, el cual no puede convertirse en fundamento de un «homicidio por piedad» como lo define el art. 326 del Código penal y el fallo de la Corte.

Cuando no se tiene una visión espiritual y religiosa de la vida, que ayude a encontrar un significado y valor en el sufrimiento y a comprender positivamente el misterio del dolor, necesariamente tiene que primar la decisión motivada por razones de un ambiente cultural material, en el que la actitud vacía de moralidad es creerse señor y dueño de la vida y de la muerte, decidiendo sobre ellas sin una visión completa del problema y situación que envuelven al enfermo terminal. Se pierde toda perspectiva de sentido y de esperanza, la cual se encuentra en la dimensión espiritual y trascendente de la vida y de la muerte. Así las cosas, la difusión de la eutanasia, encubierta y subrepticia, practicada abiertamente e incluso legalizada, como es el caso de la decisión contradictoria de la Corte, aparece tomada más que por una presunta piedad ante el dolor del enfermo terminal, es justificada o por razones

de un esquema intelectual jurídico positivista o por razones utilitarias. No es justo someter, encauzar y acostumbrar fríamente a un país a aceptar materialmente tal decisión legalizada como una nueva norma moral, cuya visión de la realidad humana es incompleta.

Tal decisión seguirá siendo absurda e inhumana para las enseñanzas de la Iglesia porque viola gravemente la ley de Dios, en cuanto eliminación deliberada y moralmente inaceptable de una persona humana. La práctica de la eutanasia conlleva la malicia propia del suicidio o del homicidio; porque contradice el derecho inviolable a la vida y niega la igualdad de todos ante la ley; es más grave aún si es realizada por los familiares o sobre una persona que no la pidió; y es el colmo de la injusticia cuando médicos o legisladores se abrogan el derecho de decidir quién debe vivir o morir. Moralmente, por la ley de Dios, no se puede legitimar el suicidio-homicidio, porque no se puede disponer de la vida humana. La reflexión ética de la Iglesia se basa en una antropología interdisciplinar e integral y en la Palabra de Dios. Esta antropología es distinta de la antropología positivista de muchas de nuestras leyes.

El derecho sagrado a la vida conlleva implícita la obligación de su defensa. Todo derecho conlleva un deber. La eutanasia, aunque sólo se aplique a los casos terminales, es distinta a la renuncia de los familiares a utilizar medios extraordinarios, cuando lo que existe es una vida artificial y la muerte se prevé inminente e inevitable por haberse perdido las funciones biológicas elementales. Tal renuncia, la cual no equivale ni técnica, ni intelectual, ni humana ni éticamente a la eutanasia es posible moralmente, pues implica la aceptación de la realidad ante la muerte indefectible.

Por razones de comprensión de la verdad completa, del juicio moral recto, del bien de la sociedad y de la confianza en las normas que rigen el país, una cultura más humana que queremos y buscamos para Colombia, supone y necesita legisladores capaces de hacer del compromiso radical con la verdad completa, con la justicia vertical, con la dignidad humana y con el bien común el único criterio al tomar sus decisiones. Este es su gran y más importante aporte a la verdadera salud de la gente y de la nación.